



CUT: 36310-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1432 -2017-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 24 JUL, 2017

VISTO:

El Expediente de registro CUT. N°36310-2017 seguido por el señor Juan Carlos Arias Robles, en representación de la Empresa Minercobre S.A.C, con RUC N°20524561264, sobre otorgamiento Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines Mineros, respecto al Pozo signado con IRHS-05-06-13-S/C, tramitado ante la Administración Local de Agua Grande; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";



Que, en aplicación de lo previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI norma que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, y la primera Disposición Complementaria Final del reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; que dispone que los procedimientos administrativos en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente Decreto Supremo, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 049-2016-DARH, todas las solicitudes recepcionadas después del 31 de Octubre del 2015, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, para quienes utilizan dicho recurso sin contar con el respectivo derecho, se realizará en un solo procedimiento la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.

Que, con el expediente del visto, señor Juan Carlos Arias Robles, en representación de la Empresa Minercobre S.A.C, solicita ante la Administración Local del Agua Grande, el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo Artesanal a Tajo Abierto, con IRHS-05-06-13-S/C, con fines Mineros, ubicado en el sector Chavincha, distrito de Otoa y provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, adjuntando el expediente, entre otras instrumentales que corren en folios 01 al 81 de lo actuado;

Que, el expediente fue instruido por la Sub Dirección de Administración de Recurso Hídricos con la actuación de la Administración Local de Agua Grande, la que remite los actuados con Oficio N°610-2017-ANA-AAA.CH.CH.ALA-GRANDE, para la prosecución del trámite; siendo evaluado por la citada Sub Dirección, emitiéndose el Informe Técnico N° 344-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, concluyendo que:

- a) El procedimiento administrativo cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, así como como con el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;
- b) Cumple también con los requisitos exigidos en el marco del Memorándum N° 049-2016-ANA-DARH para que se aprueben los estudios, se autorice la ejecución de las obras y se otorgue la licencia de uso de agua respectiva;
- c) Al Pozo Artesanal a Tajo Abierto, con código IRHS-05-06-13-S/C, se le ha signado un código correlativo de acuerdo al distrito de ubicación del mismo, siendo este el IRHS-05-06-13-001;
- d) Al Pozo Artesanal a Tajo Abierto, con código IRHS-05-06-13-001, se ubica en las Coordenadas UTM (Datum WGS 84): 533,110 mE – 8'400,833 mN, con una profundidad de 1.50 m, un diámetro de 2.6 m, y un volumen de 7,560.00 m³/año, cuyo recurso hídrico a explotar servirá para cubrir las necesidades de las actividades del "proyecto minero chavincha", como también para el consumo de personas, la misma que será de 7,560.00 m³/año;
- e) Se debe acreditar la Disponibilidad Hídrica con la Aprobación del Expediente Técnico denominado Memoria Descriptiva para la ubicación del Pozo Artesanal a Tajo Abierto, con código IRHS-05-06-13-001, con fines Mineros,



ubicado en el Sector Chavincha, distrito de Otoa y provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

- f) Se autorice a la administrada, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas para el Alumbramiento de un Pozo Artesanal a Tajo Abierto, con código IRHS-05-06-13-001, ubicado en el Sector Chavincha, distrito de Otoa y provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;
- g) Técnicamente es factible Otorgar, en vías de Regularización, Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo Artesanal a Tajo Abierto, con código IRHS-05-06-13-001, con fines Mineros, a favor de la Empresa Minercobre S.A.C., por un volumen de 7,560.00 m³/año;

Que de lo expuesto y del análisis de lo actuado se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y que el recurso hídrico a explotar servirá para cubrir las necesidades de las actividades del "proyecto minero chavincha", como también para el consumo de personas por un volumen de 7,560.00 m³/año, ubicado en el Sector Chavincha, distrito de Otoa y provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, además cuenta con la opinión favorable emitida por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá; por lo que, deviene procedente aprobar lo solicitado por la administrada;



Que, mediante Informe Legal N°1773-2017-ANA-AAA-CH.CH.SDUAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, Autorización de Ejecución de Obra y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines mineros a favor de la administrada;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, contando con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR, en vías de regularización, a favor de la Empresa Minercobre S.A.C, con RUC N°20524561264, sobre la Disponibilidad Hídrica Subterránea con la Aprobación del Expediente Técnico denominado Memoria Descriptiva para la ubicación del Pozo Artesanal a Tajo Abierto, con código IRHS-05-06-13-001, con fines Mineros, ubicado en el Sector Chavincha, distrito de Otoa y provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, en vías de regularización, a favor de la Empresa Minercobre S.A.C, con RUC N°20524561264, sobre la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterránea, para alumbramiento de un Pozo Artesanal a Tajo Abierto, con código IRHS-05-06-13-001, ubicado en el Sector Chavincha, distrito de Otoa y provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 3°.- OTORGAR, en vías de regularización, a favor de la Empresa Minercobre S.A.C, con RUC N°20524561264, sobre, Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines agrícolas, respecto del Pozo Artesanal a Tajo Abierto, con código IRHS-05-06-13-001, con fines Mineros ubicado en el Sector Chavincha, distrito de Otoa

y provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, cuyo recurso hídrico a explotar servirá para cubrir las necesidades de las actividades del "proyecto minero chavincha", como también para el consumo de personas, según al siguiente detalle:

Pozo IRHS-	Tipo	Uso	Diámetro (Pul)	Profundidad (m)	Caudal l/s hasta	Régimen de Explotación			Volumen Hasta (m3/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
						h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)
IRHS- 05-06-13-001	TAJO ABIERTO	MINERO	2.6	1.50	3	2.0	25	12	7,560.00	8'400,833	533,110

El Volumen mensualizado corresponde al siguiente detalle:

Volumen mensuales de Aprovechamiento (de acuerdo al régimen de aprovechamiento solicitado)													
POZO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
IRHS-05-06-13-001	630.00	630.00	630.00	630.00	630.00	630.00	630.00	630.00	630.00	630.00	630.00	630.00	7,560.0

ARTICULO 4°.- DISPONER la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. (RADA).

ARTICULO 5°.- LA TITULAR, quedan obligados a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 especialmente las siguientes:

- Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Grande el Volumen de Explotación del pozo IRHS-05-06-13-001;
- Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el Sector Chavincha, distrito de Otoa y provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, para las acciones de control y vigilancia y de la licencia de uso de agua otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 6°.- DISPONER la supervisión a la Administración Local de Agua Grande del cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Minercobre S.A.C, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Grande, de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chinchá